

En el Lugar de Audiana el día Veinte y nueve del mes de
 Marzo de mil ochocientos quarenta y uno abiendo Congregado
 la comunidad de los Lugares de este y de de Etna a fin de hacer
 el reconocimiento de mojones de sus propiedades. Siendo Regidores
 de de Etna Juan Ochoa de Alayza y Gregorio Aspuru y
 de de Audiana Eugenio Díaz de Garayoa y Santos Jernar
 de Alayza, acordaron de sus partes de poner a remate pp.
 una heredad que dicha comunidad tiene en el término de San
 Adrian para nueve años contados desde el quarenta y dos
 y concluida a demit ochocientos y quingenta y uno ^{se sume en} y como mejor ^{se sume en} por
 en Eugenio Díaz de Garayoa V. de Audiana en la cantidad
 de nueve mil. D. pagaderos en el año de quarenta y cinco o hoy
 cinco por ellos repuedan pedir mayor de nueve años y para
 quince y sobre donde conbenga firmaron los Regidores a
 go de hoy veing, en este de Audiana a Vinte y cinco
 de Abril de mil ochocientos quarenta y uno =

Juan Ochoa de Alayza Eugenio Díaz de Garayoa

Santos Alayza

